

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

I1200/172/2021

MOD.ORD./21/2021

FORDECYT-PRONACES/159/2021

00000000315411

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578, EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT-PRONACES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A, ASISTIDO/A POR EL/LA BIÓL. KARLA PEREGRINA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A; Y POR LA OTRA, EL/LA MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL/LA LIC. MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE), ASISTIDO POR EL/LA , EN SU CARÁCTER DE , (SI APLICA) Y POR LA OTRA EL/LA , POR SU PROPIO DERECHO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

II.Con fecha 3 de febrero de 2009, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, para establecer el Fideicomiso denominado en ese entonces "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" (FORDECYT).

III.El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del "FORDECYT", siendo actualizadas con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016, 15 de diciembre de 2017 y 29 de septiembre de 2020, siendo estas últimas las que actualmente se encuentran vigentes.

IV.Con fecha 28 de septiembre de 2012, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y se adicionaron las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.

V.Con fecha 8 de enero de 2016, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso, por medio del

cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Decima, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.

VI. Con fecha 23 de junio de 2016, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Decima Primera.

VII. Mediante acuerdo en la 68ª Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del "CONACYT" determinó en el punto de acuerdo número 68-06/19, la sustitución de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO.

VIII. En fecha 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del "CONACYT", en su Sesión Ordinaria número 68ª, aprobó mediante Acuerdo: 68_06/19 la modificación del "FORDECYT" y los criterios para la celebración del convenio modificadorio del contrato de fideicomiso del Fondo, así como el cambio de Fiduciaria y la modificación de las Reglas de Operación.

IX. Mediante carta de instrucción recibida el 28 de octubre de 2019, "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, instruyó a Nacional Financiera, S.N.C Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fideicomitente del "FORDECYT", el contenido del acuerdo a que refiere el punto anterior, para llevar a cabo la sustitución de institución Fiduciaria, quedando Intercam Banco, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero como FIDUCIARIO SUSTITUTO.

X. Con fecha 22 de noviembre del 2019, el "CONACYT" en su carácter de FIDEICOMITENTE, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUIDO e Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO, un convenio que tuvo por objeto la sustitución de FIDUCIARIO designándose como nuevo FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO a Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, quién asumió todos los derechos y obligaciones que como FIDUCIARIO le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en dicho convenio.

XI. Con fecha 30 de diciembre del 2019, el "CONACYT" en su carácter de FIDEICOMITENTE, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Cuarto Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del FIDEICOMISO.

XII. En fecha 14 de abril del 2020, la Junta de Gobierno del "CONACYT", en su 1ª Sesión Extraordinaria del 2020 aprobó mediante Acuerdo: 1ª Extraord-08/2020 delegar en la Directora General del "CONACYT" la facultad de aprobar los criterios para la celebración de convenios para la modificación y extinción de los Fondos Sectoriales, Mixtos e Institucionales, así como de los contratos y las reglas de operación de los Fondos Institucionales, mismos que son suficientes para la modificación del Contrato de Fideicomiso del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES (FORDECYT-PRONACES) y las REGLAS DE OPERACIÓN correspondientes.

XIII. El 21 de mayo de 2020, mediante oficio A0000/175/2020, la Directora General del "CONACYT", en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno del "CONACYT" solicitó al Secretario Administrativo del Fondo "FORDECYT-

PRONACES" instruyera a las áreas correspondientes la modificación del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del Fondo.

XIV. Por Acuerdo FORDECYT/12SE/2020/05/26-04 el Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fondo "FORDECYT-PRONACES" aprobó la propuesta de modificación al Cuarto Convenio Modificatorio del Fondo, así como a sus reglas de operación, e instruyó a la Secretaría Administrativa del Fondo "FORDECYT-PRONACES" para que conjuntamente con el Fideicomitente solicitara a la Fiduciaria la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.

XV. Con fecha 03 de julio del 2020, el "CONACYT" en su carácter de FIDEICOMITENTE, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Quinto Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del FIDEICOMISO.

XVI. El 23 de octubre de 2020, se publicó la Convocatoria denominada "Establecimiento de una red de espacios de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico a través del arte", en lo sucesivo la "CONVOCATORIA", la cual tiene por objetivo conformar una Red de Espacios de Acceso Universal al Conocimiento de las Humanidades, las Ciencias, las Tecnologías y la Innovación, que generen resonancia entre ciencia y sociedad con el arte como vehículo y fomenten el cuidado del ambiente, la recuperación de la biodiversidad, la conciencia para una vida saludable, prevención de adicciones y violencia de género, el conocimiento y recuperación de la biodiversidad y de saberes relacionados con la riqueza biocultural de México, que aborden temas de los Programas Nacionales Estratégicos, proyectos de Ciencia Básica o Jardines Etnobiológicos y a través de los cuales se propicie una revolución de las conciencias con sustentos científico, pertinencia local y/o regional de una manera incluyente, atractiva y apropiada para público infantil, juvenil, grupos subrepresentados y en atención a las disposiciones oficiales referentes a la nueva normalidad.

XVII. Mediante Acuerdo FORDECYT/12SE/2021/04/16-03 de fecha 16 DE ABRIL DE 2021, tomado en su SÉPTIMA Sesión, el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", autorizó la canalización de recursos a favor del "BENEFICIARIO", a través del (Instituto, Facultad o Centro/ si aplica) por un monto de \$477,849.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN), para el desarrollo de la propuesta número 000000000315411, denominada "XPERI: PLATAFORMA DIGITAL E IMPRESA DE TALLERES EDUCATIVOS SOBRE CIENCIA Y ARTE", en lo sucesivo el "PROYECTO".

XVIII. En ese sentido, para la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le será aplicables el Contrato de Fideicomiso y su Quinto Convenio Modificatorio celebrado con fecha 03 de julio de 2020, así como las Reglas de Operación vigentes, emitidas con fecha 29 de septiembre de 2020, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

DECLARACIONES

I. El "FORDECYT-PRONACES" a través de sus Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a declara que:

A. Mediante ACUERDO FORDECYT/07SE/2021/03/18-06 tomado en la SEPTIMA sesión del "CTA" del "FORDECYT-PRONACES" de fecha 18 DE MARZO DE 2021, se designó al/a la BIÓL. KARLA PEREGRINA OROPEZA como Secretario/a Técnico/a del "FORDECYT-PRONACES".

B. De conformidad con el numeral 2.1.7 de las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", el/la MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ, en su calidad de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FORDECYT-PRONACES".

C. Mediante carta de instrucción de fecha 12 DE FEBRERO DE 2021, Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su calidad de Institución Fiduciaria del "FORDECYT-PRONACES", otorgó un poder general para actos de administración, al/ a la MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ en su carácter de Secretario/a Administrativo/a, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 154,637, de fecha 16 DE ABRIL DE 2021, pasado ante la fe del Lic. ARIEL ORTIZ MACÍAS, Notario Público número CIENTO TRES.

D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es FIF0902038H3.

E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur, número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "BENEFICIARIO" a través de su Representante Legal, declara que:

A. Es en apego a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 58 y 59, que disponen en ese orden, que la administración de los organismos del sector paraestatal estarán a cargo de un órgano que podrá ser una Junta de Gobierno, la cual estará integrada por no menos de cinco miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, así como lo dispuesto en el Decreto Administrativo de Creación de este Organismo Público y en el Decreto Administrativo por medio del cual se reforma el artículo 5 fracción II.

B.- Fomentar la cultura y la educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina, con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología.

- Impulsar el desarrollo de la ciencia y su divulgación junto con el apoyo de entidades públicas y organismos educativos.

- Difundir la oferta cultural como herramienta que acerque los bienes y servicios culturales a todos los sectores de la sociedad.

- Impulsar la formación de públicos con mayor acceso a la apreciación de las diversas manifestaciones del arte y la cultura.

- Articular esfuerzos humanos, materiales y financieros para propiciar el desarrollo cultural y la creatividad artística..

C. El/La LIC. MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ FLORES cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de los Poderes y facultades con que comparece,

así como la Legal existencia y subsistencia de su representado, el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí denominado Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, mediante:

- Decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil ocho.

- Nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil nueve.; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

D.Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es MLC080212JNA.

E.Tiene establecido su domicilio en ANTONIO ROCHA CORDERO EXT/INT SN, TIERRA BLANCA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78364, TIERRA BLANCA UNO, SAN LUIS POTOSÍ, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

F.(Si aplica) En su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la , en lo sucesivo la "ENTIDAD ACADÉMICA", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo representante legal y titular es , lo cual acredita mediante ; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

G.En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el RENIECYT, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1700353.

H.El "BENEFICIARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

I.Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", la "CONVOCATORIA" y sus TÉRMINOS DE REFERENCIA, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

III.(Si aplica) El "BENEFICIARIO" por su propio derecho, declara que:

A.Es una persona física de nacionalidad mexicana.

B.Cuenta con las capacidad legal y física para la suscripción del presente Convenio.

C.Tiene establecido su domicilio en , mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

D.Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", la "CONVOCATORIA" y sus TÉRMINOS DE REFERENCIA, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

E. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediaria o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la solicitud de apoyo correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT-PRONACES" en favor del "BENEFICIARIO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: "XPERI: PLATAFORMA DIGITAL E IMPRESA DE TALLERES EDUCATIVOS SOBRE CIENCIA Y ARTE", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "BENEFICIARIO".

El objetivo del "PROYECTO" es facilitar el desarrollo de talleres de ciencia y arte: Al ampliar y mejorar la oferta disponible de metodologías para realizarlos, mediante una plataforma digital y una publicación impresa de libre acceso que ofrezca a alumnos y maestros de educación básica (además de comunicadores de ciencia y arte o público en general) una propuesta comunicativa accesible, atractiva, comprensible y organizada. Esta plataforma será creada de modo que, tras la ejecución del proyecto, pueda seguir creciendo a partir de la generación de nuevos materiales.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FORDECYT-PRONACES" en cumplimiento al acuerdo FORDECYT/12SE/2021/04/16-03 tomado por el "CTA", canaliza al "BENEFICIARIO" en una sola ministración, la cantidad total de \$477,849.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN), dicho recurso deberá ser utilizado conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno que forma parte integral del presente Convenio.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar previo a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o recibo institucional que demuestre la entrega de los recursos correspondientes.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El Anexo Dos contiene Cronograma de Actividades por etapa (descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades, productos y los plazos) con que se aprobó el "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

Cuando, por las características del "PROYECTO", el "BENEFICIARIO" considere necesario modificar la estructura financiera del mismo, podrá hacerlo únicamente en términos de la "Convocatoria",

los TÉRMINOS DE REFERENCIA y el presente Convenio. De otra forma, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido como parte del "PROYECTO" y deberá reintegrar los recursos correspondientes al Fondo "FORDECYT-PRONACES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FORDECYT-PRONACES"

- a) Canalizar al "BENEFICIARIO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una sola exhibición.
- b) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "BENEFICIARIO", conforme al contenido en los Anexos Uno y Dos o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- c) El "FORDECYT-PRONACES", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "BENEFICIARIO", a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "BENEFICIARIO".
- d) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo-financiero del "PROYECTO" con base en los informes que el "BENEFICIARIO" le presente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

- a) El "BENEFICIARIO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FORDECYT-PRONACES", exclusivamente para la realización del "PROYECTO" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, la "CONVOCATORIA" y los "TERMINOS DE REFERENCIA"

En el caso de proyectos de más de una etapa, el ejercicio de los recursos de etapas subsecuentes estará sujeto a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.

- b) El "BENEFICIARIO" será responsable ante el "FORDECYT-PRONACES" de la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar los compromisos contraídos técnica y financieramente en el "PROYECTO".
- c) El "BENEFICIARIO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO", de acuerdo a lo establecido en los Anexos Uno y Dos, en la "Convocatoria" sus "términos de referencia" y demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio.
- d) El "BENEFICIARIO" deberá presentar el comprobante que acredite los gastos indispensables para el desarrollo del "PROYECTO", el cual deberá contar con los requisitos fiscales vigentes, con excepción de los gastos de trabajo de campo u otros en contextos donde no existan condiciones para obtenerlos. En este último caso el/la Responsable Técnico/a deberá elaborar una bitácora en que se precisen las erogaciones realizadas, la cual debe llevar la firma de los/las responsables técnico/a y administrativo/a. En ningún caso, las erogaciones no comprobables mediante documentación con los requisitos fiscales vigentes podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos asignados.
- e) Los rendimientos generados en la cuenta bancaria exclusiva para la realización del "PROYECTO" deberán ser reintegrados al "FORDECYT-PRONACES" al término de cada una de las etapas del "PROYECTO", a través de la cuenta que se determine para tal efecto.
- f) El "BENEFICIARIO" queda expresamente obligado a proporcionar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de las auditorías que le sean practicadas al "FORDECYT-PRONACES" por los órganos fiscalizadores facultados para ellos, o bien, las mandatadas por el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES",

deberá permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera del "PROYECTO" que le sea solicitada por el "FORDECYT-PRONACES", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.

g) El "BENEFICIARIO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

h) El "BENEFICIARIO" deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el "PROYECTO", durante n periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.

i) El "BENEFICIARIO" deberá comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, conforme los términos del presente Convenio, y conservar durante los 5 (cinco) años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, toda la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos. Los requerimientos que en su caso se formulen durante el periodo señalado, serán atendidos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

j) El "BENEFICIARIO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

k) El "BENEFICIARIO" se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la LCyT.

l) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

m) El "BENEFICIARIO" se obliga a devolver los recursos en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que la Secretaría Técnica le formule para tales efectos.

n) El "BENEFICIARIO" en la ejecución del "proyecto" se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del "BENEFICIARIO" obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del "proyecto".

o) En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "BENEFICIARIO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SIXTA. INFORMES

El "BENEFICIARIO" al concluir cada etapa del "PROYECTO", deberá presentar por medios electrónicos, el Informe Financiero y Técnico respecto del avance del "PROYECTO", en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del "PROYECTO". Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos a través del sistema de fondos "CONACYT".

2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el Anexo Dos, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del "PROYECTO". Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos a través del sistema de fondos "CONACYT".

La entrega de los informes es responsabilidad del "BENEFICIARIO", a través de los Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, sin necesidad de ser requeridos.

El/La Responsable Técnico/a del "PROYECTO" deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del "PROYECTO" y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar los informes técnico y financiero final del "PROYECTO", en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la conclusión del "PROYECTO", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico Final acorde al Cronograma de Actividades establecido en el Anexo Dos. Deberá contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del "PROYECTO", así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados. Este informe deberá ser entregado en archivo formato impreso o por medios electrónicos, a través del sistema de Fondos "CONACYT".

2. Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno, el cual deberá presentarse con una opinión favorable emitida por una instancia revisora, aprobada por la Secretaría de la Función Pública, que puede ser el área de auditoría interna del "BENEFICIARIO". La opinión que acompañará a dicho informe deberá observar los elementos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES". Este informe deberá ser entregado en formato impreso o por medios electrónicos, a través del sistema de Fondos "CONACYT".

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados, si los hubiere.

En el caso de ser evaluados favorablemente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Final, el "BENEFICIARIO" haya cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y no existan, o de existir se hayan subsanado, observaciones, inconsistencias o irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del "PROYECTO", el "FORDECYT-PRONACES" a través del/de la Secretario/a Técnico/a emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", conforme a la normatividad vigente del "FORDECYT-PRONACES".

En el supuesto de que, del resultado de la evaluación del Informe Financiero Final, no se reconozcan gastos, el "BENEFICIARIO" deberá realizar el reintegro del recurso, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación que realice el/La Secretario/a Técnico/a de forma física o electrónica.

La recepción de los Informes mencionados, no implican la aceptación definitiva de los resultados.

En caso de existir remanentes al finalizar cada una de las etapas del "PROYECTO", el "BENEFICIARIO" deberá manifestarlo en el Informe Financiero correspondiente y realizar la devolución de los mismos en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del "PROYECTO".

Para la comprobación de los recursos, el "BENEFICIARIO" deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del "Proyecto" aprobados por el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES" debe ser comprobado al 100% (cien por ciento) de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y sus Anexos, en apego a la normatividad aplicable al "Beneficiario", exceptuando los gastos de campo, en caso de que los

hubiera, mismos que se deberán comprobar conforme a lo que se señala la cláusula Quinta, inciso d) de este Convenio .

2. En caso de adquisiciones de bienes y/o servicios, particularmente tratándose de construcción de infraestructura, el "Beneficiario" deberá dar cumplimiento a la normatividad que le aplique en la materia y en caso de ser el "Beneficiario" una institución privada, deberá demostrar la selección equitativa y transparente de al menos tres opciones y su comparación con la justificación donde se evidencie el beneficio y pertinencia de la opción seleccionada.

3. La comprobación de los recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", el presente Convenio, la "CONVOCATORIA", sus "TERMINOS DE REFERENCIA" y lo señalado en la legislación aplicable.

4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con copia digitalizada del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible en original para cualquier aclaración que el "FORDECYT-PRONACES" o autoridad fiscalizadora requieran.

5. Los informes que el "Beneficiario" entregue a la Secretaría Técnica deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del "Beneficiario" por un periodo no menor a 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del "Proyecto".

6. El "Beneficiario" deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del "Proyecto", conforme al presente Convenio y la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES" realizará el seguimiento financiero del "PROYECTO" para lo cual podrá contratar los servicios especializados que resulten estrictamente indispensables para tal efecto.

El/La Secretario/a Técnico/a del "FORDECYT-PRONACES" realizará el seguimiento técnico del "PROYECTO", para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del "FORDECYT-PRONACES", y en su caso, contratar los servicios externos especializados estrictamente indispensables para tal fin.

El "BENEFICIARIO" designa al/a la M.C.C.C. FRANCISCO MARTINEZ NIETO, como Responsable Técnico/a del "PROYECTO", quien será el enlace con el/La Secretario/a Técnico/a del "FORDECYT-PRONACES" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los Informes Técnicos, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

Una vez formalizado el CAR, el/La Responsable Técnico/a no puede ser sustituido/a, salvo que existan causas de fuerza mayor verificables.

El "BENEFICIARIO" designa al/a la C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA, como Responsable Administrativo/a del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el/La Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES" y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FORDECYT-PRONACES", así como presentar los Informes Financieros requeridos por el "FORDECYT-PRONACES".

En caso de ausencia temporal mayor a 20 (veinte) días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el "BENEFICIARIO" deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello a los/las Secretarios/as Técnico/a o Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES", según corresponda, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles posteriores a que éste/a se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, deberán estar adscritos a la Institución del "BENEFICIARIO", los cuales no podrán recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

El "BENEFICIARIO" deberá disponer de una cuenta bancaria, exclusiva para el "proyecto" la cual podrá ser productiva, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente, misma que deberá ser notificada al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES", debiendo estar a nombre del "BENEFICIARIO", la cual será operada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a a los que se refiere la Cláusula Séptima, únicamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FORDECYT-PRONACES", previamente a la entrega de la ministración.

El "BENEFICIARIO" en caso de manejar cuentas productivas, deberá manifestarlo al "FORDECYT-PRONACES" y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán reintegrar al "FORDECYT-PRONACES" al finalizar el "PROYECTO" a la cuenta bancaria que el "FORDECYT-PRONACES" establezca para tal efecto.

En caso de que el "BENEFICIARIO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria específica para el "PROYECTO" notificando por escrito de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES", a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "PROYECTO", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "BENEFICIARIO".

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES". Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

El "BENEFICIARIO", de común acuerdo entre el/la Responsable Administrativo/a y el/la Responsable Técnico/a del "PROYECTO", podrán realizar transferencias de recursos entre rubros autorizados siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total aprobado por el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", estén debidamente justificados, no se afecten productos, no se contravengan las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y no se afecte el resultado final del "PROYECTO". Los movimientos deberán ser informados a los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a del Fondo "FORDECYT-PRONACES", y justificarse en el informe financiero respectivo.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "BENEFICIARIO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo

establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES". Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá estar en permanente contacto con el/la Secretario/a Técnico/a para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En el caso de que el "PROYECTO" contemple aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al "FORDECYT-PRONACES" para aplicarse en los rubros comprometidos, de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo Uno.

El ejercicio del recurso asignado para el desarrollo del "PROYECTO" será reconocido posterior a la formalización del Convenio, por ningún motivo se podrán reconocer gastos previos a la fecha de formalización y posteriores a la fecha de vigencia del "PROYECTO".

El Fondo "FORDECYT-PRONACES" no reconocerá gastos que se ubiquen dentro de los rubros no financiados previstos en la "Convocatoria" y sus "Términos de referencia".

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FORDECYT-PRONACES" al "BENEFICIARIO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FORDECYT-PRONACES", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "BENEFICIARIO" o de la(s) institución(es) participante(s) para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "BENEFICIARIO" o de la(s) institución(es) participante(s) en el entendido de que el "FORDECYT-PRONACES" no tendrá interés jurídico sobre esos bienes.

Los bienes y derechos adquiridos para el "PROYECTO" estarán afectados a los fines del "FORDECYT-PRONACES", el "CONACYT" podrá disponer de los mismos siempre a título gratuito, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para el caso de instituciones participantes en el desarrollo del "PROYECTO", los bienes adquiridos para la ejecución del "PROYECTO", así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, debiendo informar de ello al/la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES".

Los productos del "PROYECTO" deberán ser de acceso abierto y público, "CONACYT" los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el "CONACYT".

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el "CONACYT", y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, según sea el caso.

Cuando el resultado del "PROYECTO" se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a

la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine el "CONACYT" para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y los productos de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que desarrolle el "BENEFICIARIO" en el marco del proyecto con recursos provenientes del "FORDECYT-PRONACES", deberán ser puestos a disposición de la sociedad mexicana para que, en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, bajo el principio de que el conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional. De igual manera, los derechos morales que correspondan deberán reconocerse y aceptarse. Asimismo, el "BENEFICIARIO", como parte de los entregables del "PROYECTO", deberá presentar un resumen ejecutivo de sus objetivos y resultados esperados. Dicha información será utilizada como la versión pública del "PROYECTO" y podrá solicitarse al "BENEFICIARIO" que la presente en eventos o talleres públicos que organice el "CONACYT" o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate. Invariablemente, el "BENEFICIARIO" deberá dar el crédito correspondiente al "FORDECYT-PRONACES" agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FORDECYT-PRONACES".

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos con motivo del desarrollo del "PROYECTO" o cualquier información que se derive de éste, los evaluadores y los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a del "PROYECTO" deberán suscribir un convenio o Carta de Confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "BENEFICIARIO".

El "BENEFICIARIO" deberá proporcionar la información del "PROYECTO" a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, a solicitud del/de la Secretario/a Técnico/a, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "BENEFICIARIO" deberá proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a y el/la Secretario/a Administrativo/a, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "BENEFICIARIO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "FORDECYT-PRONACES" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de 5 (cinco) años.

El Órgano Interno de Control en el "CONACYT" o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta por un período de 5 (cinco) años siguientes a la fecha de emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera citada, para lo cual el "BENEFICIARIO" deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El "CTA" del Fondo "FORDECYT-PRONACES" podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial previa, dando aviso por escrito, a través de la Secretaría responsable del "Proyecto", cuando el "Beneficiario" incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

1. Aplique los recursos ministrados por el Fondo "FORDECYT-PRONACES" con finalidades distintas a la realización del "Proyecto".
2. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "Proyecto".
3. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
4. Realice cambios en partidas o rubros sin reportarlos a la Secretaría Administrativa o a la Secretaría Técnica correspondiente.
5. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el "Proyecto", cuando le sea expresamente requerido por el Fondo "FORDECYT-PRONACES".
6. Proporcione información o documentación falsa.
7. No entregue el o los Informes Técnicos y/o Financieros, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
8. En caso de que no haya notificado al Fondo "FORDECYT-PRONACES" la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y administrativo o de la evaluación de resultados del "Proyecto".

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del "CTA", el "FORDECYT-PRONACES", a través del Secretario/a Administrativo/a, requerirá por escrito al "BENEFICIARIO" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO". De no hacerlo así, el "FORDECYT-PRONACES" le notificará la inelegibilidad al "BENEFICIARIO" para ser beneficiado a través del "FORDECYT-PRONACES", por un período de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga. Sin perjuicio de lo que en su caso determine el "CTA" y lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, último párrafo.

En caso de que el "CTA" determine que el "BENEFICIARIO" debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos. El "BENEFICIARIO" deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría

Administrativa de la devolución de los recursos al "FORDECYT-PRONACES", comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del "BENEFICIARIO".

Los recursos devueltos serán integrados al patrimonio disponible del Fondo "FORDECYT-PRONACES".

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en las Reglas de Operación, y/o en el Convenio, para el caso de que la vigencia del "PROYECTO" haya terminado, el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES" determinará lo conducente, y en su caso la imposibilidad del "BENEFICIARIO" de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el "FORDECYT-PRONACES", por un período de hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El "CTA" del "FORDECYT-PRONACES" determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "BENEFICIARIO" a través de una "ENTIDAD ACADÉMICA", las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

El "BENEFICIARIO" deberá hacer del conocimiento al "FORDECYT-PRONACES" a través del/de la Secretario/a Técnico/a del mismo, aquellas circunstancias debidamente justificadas que impidan el cumplimiento de los compromisos establecidos en el CAR. Si los supuestos de incumplimiento no afectan elementos esenciales del "proyecto", el/la Secretario/a Técnico/a podrá autorizar las adecuaciones correspondientes conforme a las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", informando de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a para hacerlo del conocimiento al "CTA" del "FORDECYT-PRONACES". Si los supuestos de incumplimiento afectan elementos esenciales del "proyecto", sólo el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES" será el facultado para resolver estos casos.

En los casos que el "BENEFICIARIO" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el "FORDECYT-PRONACES" deberá notificar al área del RENIECYT, para que se asiente los correspondiente en dicho registro, especificando en su caso, si el incumplimiento es atribuible al/ a la Responsable Técnico/a o Administrativo/a del "PROYECTO".

El incumplimiento de las obligaciones del "BENEFICIARIO" será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Secretaría Administrativa o la Secretaría Técnica, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control del "CONACYT" cuando el "BENEFICIARIO" incumpla sus obligaciones, después de haber requerido al "BENEFICIARIO" en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "BENEFICIARIO", lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES" dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a, y en caso de ser necesario, por el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES". El "BENEFICIARIO", cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "CTA" del Fondo "FORDECYT-PRONACES" podrá autorizar la terminación anticipada del "PROYECTO" y del presente Convenio en los siguientes casos:

- a) Cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del "PROYECTO".
- b) Por acuerdo del "CTA", en casos excepcionales debidamente justificados, o por voluntad del "BENEFICIARIO", previa notificación que por escrito se realice con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.

En este caso, el "BENEFICIARIO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable o bien por el área de auditoría interna del "BENEFICIARIO", preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, para dar a conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "FORDECYT-PRONACES" cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos, así como los rendimientos generados en la cuenta bancaria específica del "PROYECTO".

En el supuesto de que no se hubiera realizado la ministración al "PROYECTO", se presentará al "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", para su valoración y en su caso, la cancelación del "PROYECTO". El Acuerdo que al respecto emita el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", constituirá el documento de la cancelación del "PROYECTO", lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al "BENEFICIARIO", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de devolución de recursos económicos del "PROYECTO", el "BENEFICIARIO", tiene la obligación de dar aviso de inmediato al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES" de la devolución de los recursos al "FORDECYT-PRONACES". El "BENEFICIARIO" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado e incorporado inmediatamente al "FORDECYT-PRONACES".

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El "FORDECYT-PRONACES" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "BENEFICIARIO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "BENEFICIARIO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FORDECYT-PRONACES" y/o al "CONACYT", como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que el "FORDECYT-PRONACES" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que

pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "BENEFICIARIO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "BENEFICIARIO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT durante la vigencia del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

El "BENEFICIARIO" deberá notificar cualquier cambio en su información a la Secretaría Técnica del "FORDECYT-PRONACES" durante la vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO".

No obstante, lo anterior, el plazo para el desarrollo del "PROYECTO" será conforme a lo establecido en el Anexo Dos, contados a partir de la fecha del depósito de los recursos que reciba el "BENEFICIARIO", en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del "PROYECTO", el/la Responsable Técnico/a del mismo deberá presentar la solicitud respectiva al/a la Secretario/a Técnico/a durante el plazo de ejecución de la etapa correspondiente, establecida en el Anexo Dos, indicando las razones de la solicitud y anexando su justificación. El/La Secretario/a Técnico/a deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

De considerar procedente la solicitud, el/la Secretario/a Técnico/a podrá autorizar una prórroga al plazo de ejecución del "PROYECTO", misma que deberá estar debidamente justificada.

En todos los casos las prórrogas se deberán solicitar con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el Anexo Dos.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el "CTA" con base en la opinión debidamente formalizada de la Unidad de Asuntos Jurídicos del "CONACYT".

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligatorio de este Convenio a través de su suscripción en el Sistema de Fondos "CONACYT", por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA EN CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FORDECYT-PRONACES"

POR EL "BENEFICIARIO"

MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ

Secretario/a Administrativo/a

ASISTIDO/A POR

BIÓL. KARLA PEREGRINA OROPEZA

Secretario/a Técnico/a

**LIC. MARIA DEL REFUGIO
GONZALEZ FLORES**

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO/A POR

La **"ENTIDAD ACADÉMICA"**

(si aplica)